

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y
TECNOLOGÍA
(CT/XIV/EXT/2016)**

En la Ciudad de México, siendo las diez horas con treinta minutos, del día seis de septiembre de dos mil dieciséis, se reunieron en la sala de juntas de la Unidad de Asuntos Jurídicos, sita en Avenida Insurgentes Sur, número 1582; séptimo piso, ala sur; colonia Crédito Constructor; Delegación Benito Juárez; código postal 03940 en la Ciudad de México; los miembros del Comité de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, los CC. Lic. Miguel Gómez Bravo, Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Arturo Ramírez Ramírez, en su calidad de suplente del Titular del Órgano Interno del Control del CONACYT; la Dra. Rosa Eugenia Sandoval Bustos, servidora pública designada por la Dirección General; el Mtro. Sergio Manuel Hernández García, en su calidad de Coordinador de Archivos; el Dr. Miguel Adolfo Guajardo Mendoza, como representante de la Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación; y como invitada permanente la Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. Cumplimiento a Resolución RRA 0295/16
3. Solicitud de Información 1111200042216
4. Solicitud de Información 1111200042416
5. Solicitud de Información 1111200042516
6. Solicitud de Información 1111200042616
7. Solicitud de Información 1111200043216
8. Solicitud de Información 1111200043316

1.- LISTA DE ASISTENCIA

El Lic. Miguel Gómez Bravo verificó la existencia de quórum legal para dar inicio a la sesión, y sometió a consideración de los miembros del comité el orden del día, quienes dieron su aprobación.

2.- Cumplimiento a Resolución RRA 0235/16

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso el contenido de la Resolución RRA 0295/16, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la cual se modifica la respuesta emitida por el Consejo Nacional de Ciencia y



Tecnología, a la solicitud de información 1111200031116, instruyéndose a realizar la búsqueda de la información en los archivos de la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, relacionada con los recursos otorgados a través del Programa de Estimulas a Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, a empresas en Yucatán, relacionados con la Jatropha Curcas, en el año 2015.

Mediante oficio de referencia DPT/D100/367/16 de fecha 1 de septiembre de 2016, la Unidad Administrativa manifestó que si bien es cierto que en la publicación de resultados de la Convocatoria 2015 del PEI, aparecen diversas propuestas aprobadas en las 32 entidades federativas, incluyendo Yucatán, también lo es que ninguna de las propuestas apoyadas en 2015, en ninguna de las entidades federativas se relaciona con Jatropha Curcas.

En las Convocatorias 2009, 2012, 2013 y 2015 no hubo proyectos relacionados con Jatropha Curcas, ni en Yucatan, ni en ninguna otra entidad.

Derivado de lo instruido por el por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y lo manifestado por la Unidad Administrativa, se dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia resuelve que, de conformidad con la manifestación de la Unidad Administrativa, en los registros de la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación no se cuenta con apoyos otorgados a empresas en Yucatán, relacionados con Jatropha Curcas, en el marco de la convocatoria 2015 del Programa de Estímulos a Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública el contenido de esta Resolución, así como al Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

3.- Solicitud de Información 1111200042216

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia informó el contenido de la solicitud 111200042216, en la que se requiere información que obra en los registros y los documentos resguardados en los archivos del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), en el ejercicio del rubro del Programa de Becas Nacionales, sobre el monto de los recursos públicos (tanto ordinarios como extraordinarios) que ha recibido la ciudadana Elvia Estefanía López Vera, como becaria

de posgrado del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), del Programa de Becas Nacionales: en primer lugar, como becaria adscrita al Doctorado en Historia, en el periodo comprendido entre agosto de 2014 a la fecha, dentro de El Colegio de San Luis (COLSAN).

En ese sentido la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas remitió a la Unidad de Transparencia la información en versión pública del convenio, testando los datos personales de la ciudadana Elvia Estefanía López Vera por lo que se dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que determinaran la procedencia de la clasificación de la información, tomando el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar la clasificación de datos personales** contenidos en los documentos materia de la solicitud, por considerarse **información confidencial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de la versión pública que tuvo a la vista este órgano colegiado.

SEGUNDO. Póngase a disposición del solicitante la información remitida por la Unidad Administrativa y notifíquese por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

TERCERO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530 México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica www.inai.org.mx.

4.- Solicitud de Información 1111200042416

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de acceso a la información 111200042416, en la que se requiere información que acredite como becario del Doctorado en Economía en la Facultad de Estudios Superiores Aragón a Helios Padilla Zazueta en el año 2008.

En ese sentido mediante correo electrónico, la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas manifestó que el C. Helios Padilla Zazueta fue becario del CONACYT con número de registro de CVU 272243 en el Doctorado señalado. El inicio de beca fue el 01 de agosto de 2008 y el término de beca fue el 31 de julio de 2011.

Se anexa versión pública del registro de la beca del C. Helios Padilla Zazueta en el sistema informático del Programa de Becas, que acredita el apoyo otorgado, por lo que se dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que determinaran la procedencia de la clasificación de la información, tomando el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar la clasificación de datos personales** contenidos en los documentos materia de la solicitud, por considerarse **información confidencial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de la versión pública que tuvo a la vista este órgano colegiado.

SEGUNDO. Póngase a disposición del solicitante la información remitida por la Unidad Administrativa y notifíquese por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

TERCERO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx.

5.- Solicitud de Información 1111200042516

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de acceso a la información 111200042516, en la que el solicitante requiere información que acredite como becario a Rafael Ahumada Barajas en 2001.



En ese sentido mediante correo electrónico, la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas manifestó que el C. Rafael Ahumada Barajas fue becario del CONACYT en el Doctorado señalado, con número de registro de CVU 99314. El inicio de beca asignada es el 01 de enero de 2001 y el término de beca asignada es el 31 de diciembre de 2004.

Se anexa versión pública del registro de la beca del C. Rafael Ahumada Barajas en el sistema informático del Programa de Becas, que acredita el apoyo otorgado, por lo que se dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que determinaran la procedencia de la clasificación de la información, tomando el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar la clasificación de datos personales** contenidos en los documentos materia de la solicitud, por considerarse **información confidencial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de la versión pública que tuvo a la vista este órgano colegiado.

SEGUNDO. Póngase a disposición del solicitante la información remitida por la Unidad Administrativa y notifíquese por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

TERCERO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx.

6. Solicitud de Información 111200042616

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de acceso a la información 111200042616, en la que se solicitante requiere información relativa a los correos de algunos estudiantes que actualmente estén realizando un posgrado en la universidad de Alberta Canadá.

En ese sentido mediante correo electrónico, la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas manifestó que las cuentas de los correos de los estudiantes becarios del CONACYT son clasificados como Información Confidencial, de acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, se dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que determinaran la procedencia de la clasificación de la información, tomando el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar la clasificación de datos personales** contenidos en los documentos materia de la solicitud, por considerarse **información confidencial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de la versión pública que tuvo a la vista este órgano colegiado.

SEGUNDO. Se sugiere a la Unidad Administrativa proporcionar algún dato o información al solicitante que le pueda ser de utilidad para los fines que describe en su solicitud.

TERCERO. Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública el contenido de esta Resolución, asimismo, proporciónesele la información que remite la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas.

CUARTO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx.

7. Solicitud de Información 111200043216

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de acceso a la información 111200043216, en

la que se requieren los informes financiero y técnico de la primera etapa (etapa 1) del proyecto CONACYT-EDOMEX-2011-C01-165873, también conocido como ABACUS: Laboratorio de Matemáticas Aplicadas y Cómputo de Alto Rendimiento.

Mediante correo electrónico, la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional manifestó que la Dirección Regional Centro pone a disposición la versión pública en formato pdf del informe técnico que consta de seis fojas y financiero que consta de una foja de la primera etapa (etapa 1) del proyecto Clave: EDOMEX-2011-C01-165873 apoyado por el Fondo Mixto Conacyt-Gobierno del Estado de México, por lo que se dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que determinaran la procedencia de la clasificación de la información, tomando el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar la clasificación de datos personales** contenidos en los documentos materia de la solicitud, por considerarse **información confidencial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de la versión pública que tuvo a la vista este órgano colegiado.

SEGUNDO. Entréguese al solicitante la información remitida por la Unidad Administrativa y notifíquese por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

TERCERO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx.

8. Solicitud de Información 1111200043316

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de acceso a la información 111200043316, en la que se requieren los informes financiero y técnico de la segunda etapa (etapa 2) del proyecto CONACYT-EDOMEX-2011-C01-165873, también conocido como ABACUS:

Laboratorio de Matemáticas Aplicadas y Cómputo de Alto Rendimiento.

Mediante correo electrónico, la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional manifestó que la Dirección Regional Centro pone a disposición la versión pública en formato pdf del informe técnico que consta de nueve fojas y financiero que consta de una foja de la segunda etapa (etapa 2) del proyecto Clave: EDOMEX-2011-C01-165873 apoyado por el Fondo Mixto Conacyt-Gobierno del Estado de México, por lo que se dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que determinaran la procedencia de la clasificación de la información, tomando el siguiente:

ACUERDO



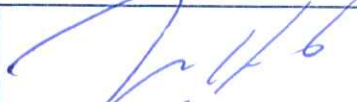


PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar la clasificación de datos personales** contenidos en los documentos materia de la solicitud, por considerarse **información confidencial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de la versión pública que tuvo a la vista este órgano colegiado.

SEGUNDO. Entréguese al solicitante la información remitida por la Unidad Administrativa y notifíquese por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

TERCERO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx.

Una vez agotados los puntos del orden del día, se cierra la presente acta el mismo día de su inicio, siendo las once horas, y firman al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Miguel Gómez Bravo	Presidente del Comité de Transparencia	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Mtro. Sergio Manuel Hernández García	Coordinador de Archivos	
Dra. Rosa Eugenia Sandoval Bustos	Servidora Pública Designada por la Dirección General	
Dr. Miguel Adolfo Guajardo Mendoza	Representante de la Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación	

INVITADOS PERMANENTES

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Tania Reyes Castrejón	Secretaria Técnica del Comité de Transparencia	

Esta foja número nueve corresponde al acta de sesión del Comité de Transparencia CT/XIV/EXT/2016, de fecha 6 de septiembre de 2016